



I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13-836-31-03-001-2023-00029-00
DEMANDANTE	COLINAS DE MALIBU S.A.S.
DEMANDADO	CLEIBER ANTONIO MONTERROZA DE AVILA
PROCESO	VERBAL POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS
JUEZ	DR. ALFONSO MEZA DE LA OSSA

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta al señor Juez, que la señora ANA EVELIS SIERRA RODRIGUEZ presentó escrito de intervención como litisconsorte necesario dentro del presente asunto.

Sírvase proveer.

Turbaco, Enero 11 de 2024

**DILSON MIGUEL CASTELLON CAICEDO
SECRETARIO**



I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13-836-31-03-001-2023-00029-00
DEMANDANTE	COLINAS DE MALIBU S.A.S.
DEMANDADO	CLEIBER ANTONIO MONTERROZA DE AVILA
PROCESO	VERBAL POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS
JUEZ	DR. ALFONSO MEZA DE LA OSSA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO. TURBACO-BOLIVAR, DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a ordenar se agregue al expediente la intervención de la vinculada al proceso como litisconsorte necesario señora ANA EVELIS SIERRA RODRIGUEZ lo cual hace a través de apoderada judicial a quien se le reconocerá personería para actuar, de ella se dará traslado a la parte demandada para que ejerza su derecho de defensa.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR AL EXPEDIENTE el escrito de fecha 28 de noviembre de 2023 por medio del cual la señora ANA EVELIS SIERRA RODRIGUEZ interviene en el presente asunto como litisconsorte necesario; del mismo dése traslado al demandado por el termino de 20 días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

SEGUNDO: TIENESE a la Dra. KARINA PATRICIA PUERTA HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 33.101.024, abogada inscrita portadora de la Tarjeta Profesional de abogada No. 147.231 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la señora ANA EVELIS SIERRA RODRIGUEZ en su calidad de litisconsorte necesario del demandante. Se le reconoce personería para actuar en este proceso en los términos y para los fines otorgados en el poder conferido.

TERCERO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micro sitio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que encontraran en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/110>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd58aee60a69e0a41144cd29d381a80acaff68d7780adfd4dd77fe4b95dc35c6**

Documento generado en 19/01/2024 02:19:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>